

Sesión del 22 de junio - 1888.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Proano y Vega, Gómez Tinoco, Taramillo, Salazar, Freite Donoso, Ruiz, Velasco (A.), Egoas, Pino, Velasco (N.), Hidalgo, Sanchez, Ferrán R., Davalos León, Vela, Villagómez, Uguet Mas, Carrasco, Crespo Toral (C.), Benizaga, Landívar, Coronel, Samaniego, Castillo, Ortega, Hobba, Madrid, Garrade, Manrique y Vinueza.

Aprobada el acta de la sesión anterior, dióse cuenta de un oficio del Ministerio del Interior que remite á esta H. Cámara el Reglamento de la Convención Sanitaria Internacional, con unas las conclusiones técnicas adoptadas por el Congreso Sanitario reunido en Lima.

Sobre este asunto informará la Comisión Diplomática, agregándose á ella los H. H. Sanchez, Taramillo y Manrique.

En seguida se puso en debate el proyecto que autoriza al Don. Vicente Quevedo á optar el grado de Licenciado en Farmacia, y se leyó el siguiente voto salvado del H. Ruiz, miembro de la Comisión que informó sobre este asunto. — Excmo. Señor — He suscrito el informe y proyecto de decreto de la Comisión 3.^a de Instrucción pública, á la cual me honro el pertenecer, por cuanto el art.^o 78 del Reglamento Interior así lo dispone, mas no por haber participado de la misma opinión en esta materia, pues en mi concepto las razones en que funda el peticionario la dispensa de asistir á las clases de Farmacia no son tan graves y fuertes que puedan dar causa para establecer un privilegio ó excepción en perjuicio de las expresas disposiciones de la ley de Instrucción pública, por lo cual puzgo, salvo el mejor criterio de la H. Cámara, que se niegue la gracia solicitada por el Sr. Don. Vicente Quevedo. — Dito, junio 21 de 1888. — Ricardo Ruiz.

Concluida la lectura el mismo H. Ruiz dijo: he tenido que apartarme de la opinión de mis H. H. Cedeas que suscriben el informe, por que no he hallado razón suficiente para violar la ley en beneficio particular. Dice el Don. Quevedo que por sus ocupaciones no puede concurrir á las clases para rendir los exámenes preparatorios

al grado. Si esto se aceptara como razón suficiente para conceder al D^o. Quevedo lo que solicita, habría que recogerla para cuando alegen la misma causal para optar grados en todas las carreras profesionales. El proyecto en discusión contiene un privilegio, y como soy enemigo de privilegios, votaré contra el proyecto.

El H. Pizarro solicitó la lectura del Decreto Legislativo de 24 de agosto de 1886, y leído que fue, hizo la siguiente proposición: con apoyo de los H. H. Carrade, Páramillo e Hidalgo: "Que en vez del art^o que se discute se de el siguiente: Los exámenes rendidos por el D^o. Vicente Quevedo ante la facultad de Medicina sobre materias de estudio comunes a la de Farmacia, le valdrán también para que, conforme a las prescripciones legales, pueda optar el grado de Licenciado en esta última Facultad."

Puesta en debate la combatieron los H. H. Ruiz y Proano y Vega, el 1^o fundándose en los razonamientos anteriormente expresados, y el 2^o manifestando que el proyecto no concilia la justicia, por que en el solo se trata proveer a la necesidad de una sola probación, y que como es muy natural que esa misma necesidad se haga sentir casi en todos los lugares de la República por la escasez de Farmacéuticos, sería bien que el proyecto faculte á todos los Médicos á optar el grado de Licenciado en Farmacia, puesto que no puede negarse que un Médico ejercerá con más provecho y utilidad para el público la profesión de Farmacéutico, que cualquier otro que no la sea: que si en este sentido se modifica el proyecto en debate, S. S. estarán por la afirmativa.

El H. Villagómez como miembro de la Comisión de Instrucción pública informó: que el Señor D^o. Quevedo no ha presentado certificado alguno que acredite haber hecho los cursos de Medicina, ni menos optado el grado de D^o. en esta ciencia, y que si el Congreso de 1886 expidió el decreto de 24 de agosto en favor de los Sres. D^{os}. Pedro M. Rodríguez y Dasiter Batallas, fue por que dichos Doctores presentaron todos los comprobantes respectivos.

En confirmación de esto y de lo ilegal de la proposición hizo leer por Secretaria el art^o 78 de la Ley de Instrucción pública, los decretos Legislativos de 6 y 13 de agosto de 1887, el informe del Decano de la Facultad de Medicina, de cuando se presentó la solicitud de los D^{os}. Rodríguez y Batallas, y los certificados que éstos presentaron entonces.

Los H. H. autores de la proposición, Carrade, Villagómez e Hidalgo la defendieron manifestando que no

58

Hay duda ninguna de que el Señor Doctor Quevedo fuese Profesor de Medicina, por que este hecho es tanto mas notorio, cuanto que el solicitante regentó con mucho lucimiento, hace poco tiempo una cátedra de Medicina en la Universidad Central. Que por otra parte no es un privilegio el que se concede al Don. Quevedo, por que no se le exonera de la obligación de rendir el examen correspondiente al grado: que lo único que se le dispensa, en razón de ser un Profesor distinguido y de profundos conocimientos, es de la obligación de asistir a las clases de Farmacia, por haber estudiado ya todas las materias comunes al Farmacéutico cuando estudiante de Medicina. — El H. Presidente manifestando que por las razones antes dichas de los H. H. Diputados que desearon e impugnaron la proposición, se conocia que era defectuosa la Ley de Instrucción pública, que no ha consergado disposición alguna para casos semejantes, hizo la siguiente proposición con apoyo de los H. H. Salazar, Arizaga y Crespo Foral, Comendos: "que se diferiera la discusión del proyecto que concede al Don. Vicente Quevedo la facultad de optar el grado de Licenciado en Farmacia para cuando la respectiva Comisión presente el proyecto de Ley reformativa de la de Instrucción pública."

Puesta a discusión y al voto fue aprobada.
En seguida tomando la palabra el H. Egas dijo: — Señor Presidente: "Un asunto de la mas alta importancia para el pais merece ahora llamar la atención de esta H. Cámara, asunto que debe ser considerado con preferencia a cualquier otro. No es pequeña, Excmo. Señor, la angustiosa expectativa en que se encuentra la República a consecuencia de no haberse dado cuenta hasta hoy al Congreso con la renuncia que, de la Presidencia, ha hecho el Señor Don Don Antonio Flores, segun todos lo saben. Diferentes versiones se hacen y a todas se presta el silencio que guarda el Poder Ejecutivo sobre este delicado punto. La H. Cámara debe tener pleno conocimiento de lo que pase para que sepa lo que deba hacer con la debida oportunidad. Por honra propia suya debe pedir informe al Poder Ejecutivo, para que, por medio del Ministerio de lo Interior le de las correspondientes explicaciones sobre si existe o no en el Ministerio la ca-

presada renuncia, ó si ha sido retirada. Hizo seguidamente, con apoyo del Sr. Villagómez la siguiente moción. — "Que se llame al Sr. Señor Ministro del Interior para que en la sesión de mañana informe á esta H. Cámara sobre si existe en el Ministerio la renuncia que de la Presidencia de la República ha hecho el Señor Don Antonio Flores, ó si esa renuncia ha sido retirada."

Tratada en discusión, el Sr. Noboa, previa lectura de los artículos 101 de la Constitución y 45 de la ley de Elecciones, dijo: es cierto que circula la noticia que el Señor Don Flores ha renunciado la Presidencia, pero también es cierto que esa renuncia no debe presentarse ante el Ministerio sino ante el Congreso, y no concebido como se quiera interpelar al Ministerio sobre un asunto que como es de su resorte. Bien puede ser que el Ministerio sepa algo de si el Señor Don Flores acepta ó renuncia la Presidencia, pero lo sabrá por cablegramas y no por documentos oficiales, las únicas que podría tomar en cuenta el Congreso. Estoy seguro que el nombramiento que ha debido dirigirse al Señor Presidente del Senado no habrá aun salido de Guayaquil para Europa, en donde se encuentra el Señor Don Flores, y ya se asegura que la renuncia se halla aquí; Que va á renunciar si no recibe todavía el oficio en que se le comunica su elección? Y, suponiendo que ya hubiera recibido el nombramiento, se ha de creer que renuncie su cargo por un cablegrama? Por otra parte, según el art. 101 de la Constitución, las Cámaras no pueden pedir informe á los Ministerios de Estado sino en los asuntos concernidos con sus respectivas Secretarías, y el que ahora nos ocupa nada tiene que ver con las funciones propias del Ministerio del Interior.

El Sr. Egas: la duda que manifiesta el Sr. Noboa sobre si será ó no exacto que existe en el Ministerio la renuncia del Señor Don Flores prueba la justicia de mi proposición. No queremos nosotros que un negocio de tanta importancia se conserve en las sombras del misterio, porque la Nación está interesada en la pronta solución de este asunto que la prensa ya quiere saber si existe ó no la renuncia, y es para esto que debemosoir el informe del Señor Ministro. Lo que es para mí puedo asegurar que si existe porque he visto la carta del Gobernador de Guayaquil en la que asegura que ha pasado por sus manos la renuncia que se ha dirigido al Congreso.

El Sr. Coronel: todos deseamos saber si existe ó no la renuncia pero no estoy por la proposición por que tiene el inconveniente de que se trata de hacer comparecer al Ministro ante el Congreso, cuando para esto no tiene facultad esta H. Cámara. Puede muy bien suceder que al presentarse el Señor Ministro al Congreso no quisiera interrogarle sobre el particular, y entonces ¿ qué sería de nosotros? Habríamos pasado por un chasco y por la vergüenza de haber convocado al Ministro, abrogándonos una facultad que es propia del Congreso y no de sólo esta Cámara. Además, el Ministro no está obligado á contestar ni dar informes sobre asuntos que á mas de no ser oficiales, no son de su incumbencia.

El Sr. Villagómez: apruebo la proposición por que estoy en todo de acuerdo con la manera de pensar del Sr. Egas, en esta materia, y por lo mismo no hay para que recalar sobre lo mismo, una vez que el Sr. Egas ha hecho lo suficiente para justificar la razón de su exigencia. La oposición del Sr. Jacopante desaparece teniendo en cuenta que no se llama al Ministro ante el Congreso sino ante esta Cámara. Decir que no se puede interrogar al Ministro sobre esta materia, y que él tampoco está obligado á informar, es no tener idea exacta de las atribuciones de la Cámara y de las obligaciones del Ministro.

El Sr. Arizaga: es verdad que circula la noticia, cierta segun unos y falsa segun otros de que el Dr. Flores ha remitido su renuncia; pero la inquietud de los amigos por descubrir la verdad de este hecho es nacida de una mera curiosidad. Sabemos que la ley le señala un plazo al Presidente para que se presente á prestar el juramento constitucional ó para excusarse de aceptar el cargo, y debemos esperar el vencimiento de ese plazo legal, que está todavía lejos de vencerse. Llegado este caso el elegido tiene una sanción, la que establece el art.º 45 de la ley de Elecciones, que es la de declararse vacante la Presidencia, si no comparece ó se excusa el Magistrado electo dentro de los respectivos plazos.

Cerrado el debate, fué negada la proposición: Los Srs. H. Vicepresidente y Salazar pidieron se hiciera constar su voto afirmativo.

Puesto en 2.ª discusión pasó á 3.ª el proyecto de ley orgánica de Instrucción pública, con las siguientes indicaciones que hizo el Sr. Coronel:

Que al inciso 3.º del art.º 4.º se agreguen estas

palabras "excepto el Presidente y Vicepresidente de la Republica y Consejeros de Estado".

Que el título 15 diga: "Rentas y fondos".

Que el art. 60 principie: "En los casos 4.º 6.º y 7.º".

Que el art. 77 diga: "Esta ley principiará á regir desde el 1.º de octubre del presente año de 1888".

Que en el art. 78 se exprese que los vocales del Consejo General durarán en sus cargos hasta el 1.º de enero de 1890".

Al estudio de las Comisiones pasaron las siguientes solicitudes:

Acta 1.ª de Peticiones la de los Señores Seminario y H.ªs que piden la aprobación del contrato celebrado por la Gobernación de Guayaquil, autorizada por el Gobierno, con la Compañía Sudamericana de vapores.

Acta 1.ª de Guerra la de Daniel Nuñez que reclama el reintegro de una contribución de guerra que se le impuso en 1877.

Acta 2.ª de Instrucción pública la de Luis St. Palacios que pide libertad de matriculas para presentar los exámenes y grado de Licenciado en Farmacia.

Acta 2.ª de Obras públicas la de los Eres. Lino Masín Flor y otros ingenieros nacionales que piden protección del Gobierno para hacer estudios en las regiones orientales.

Acta 1.ª de Hacienda el proyecto de decreto que á continuación se inserta.

El Congreso del Ecuador

Acta

Art. 1.º De la cuota decimal que percibe el Gobierno, se asigna, por una vez, la cantidad de \$10.000 á la Asociación de las Señoras de la Caridad establecida en Quito.

Art. 2.º Dicha suma se pague por los Tesoreros de Tichirivasa á la orden de la Presidente de la referida Asociación, quien dará cuenta al Supremo Gobierno de la inversión de aquella cantidad. — Dado, &c. —

Por ser llegada la hora se levantó la sesión.

El Presidente

El Secretario

Remigio Brezo Joral

J. M. Brander